

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; POR LA OTRA PARTE MULTIMEDIOS TESTIGO MINEROS DE R L REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y GERENTE A LA C. VERÓNICA LIZETT RECENDEZ ROJAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- El objeto social es la Edición de periódicos integrada con la impresión.

2.2.- El administrador único y gerente a la C. **VERÓNICA LIZETT RECENDEZ ROJAS** manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de **MULTIMEDIOS TESTIGO MINERO S DE R L**, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de sus representadas el presente contrato de prestación de servicios publicitarios.

2.3.- Tienen su domicilio en calle Sierra de Altamira 17 colonia Lomas de Plateros, con RFC MTM150210VA8.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con **EL AYUNTAMIENTO** por virtud del presente se compromete a una página en blanco y negro, además de toda la publicidad que requiera en cintillos 5x8, publicación de todos los boletines y material informativo, publicación de su contenido multimedia en nuestro sitio de internet y publicación del link en nuestras redes sociales, banner con hipervínculo en internet y publicación de fotografías, video o audio en redes sociales Mismo que proporcione y/o autorice los servicios y en función de cada una de las Inserciones Publicitarias ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar los servicios publicitarios.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día **1° DE ENERO AL 31 DE MARZO Y DEL 1° DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.**

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:



Fecha del Pago de la(s) Inserción(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inserción(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
31 DE ENERO DEL 2018	\$31,181.00	\$5,939.00	\$37,120.00
28 DE FEBRERO DEL 2018	\$31,181.00	\$5,939.00	\$37,120.00
31 DE MARZO DEL 2018	\$31,181.00	\$5,939.00	\$37,120.00
31 DE JULIO DEL 2018	\$31,181.00	\$5,939.00	\$37,120.00
31 DE AGOSTO DEL 2018	\$31,181.00	\$5,939.00	\$37,120.00

Monto Total de las Inserción(es) Publicitaria(s):	\$185,600.00
---	---------------------

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de **\$185,600.00** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de número de cliente de la banca denominada grupo Financiero Skotiabank Inverlat (GFSBI).

QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- "EL AYUNTAMIENTO" no contratará los servicios publicitarios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" durante los meses de **ABRIL, MAYO Y JUNIO**, esto acatando lo observado en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los criterios y acuerdos de los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral del Estado de Zacatecas y las demás normatividades aplicables.

SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SÉPTIMA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al primer día del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

VERÓNICA LIZETH REZENDEZ ROJAS
ADMINISTRADOR ÚNICO Y GERENTE